ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 147/2019

En SAN PEDRO, a los 25 días del mes de MARZO del año 2019, siendo las 12,30 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN 455 de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LOGISTICA Y DISTRIBUCION GULY S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2458/2019, Boleta de Deuda Nº 139/05049/03/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 139/05049/01/2019, 139/05049/02/2019 y 139/05049/03/2019 por los impuestos I.V.A. por PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 35936,24), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17036,62) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVOS ($ 20199,01) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES, siendo atendido por una persona que dijo ser FABIATOLI JAVIER con (DNI/LC/LE/CI Nº 21434920 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 73171,87), con más la de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10975,78) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / (NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

IRENEO DANIEL DIEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 11996314

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 147/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" DIEZ, IRENEO DANIEL, con D.N.I. Nº 11996314 o MOLINA, RUBEN ABEL, con D.N.I. Nº 4695302 o SANTI , ALFREDO HORACIO, con D.N.I. Nº 13937169 o DIEZ, IRENEO DANIEL, con D.N.I. Nº 11996314 o MAMBERTO , CARLOS ERNESTO, con D.N.I. Nº 13937398 o MORALES , EVANGELINA, con D.N.I. Nº 21862807, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN 455 de SAN PEDRO , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a LOGISTICA Y DISTRIBUCION GULY S.R.L. la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 73171,87) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LOGISTICA Y DISTRIBUCION GULY S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2458/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 139/05049/03/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 139/05049/01/2019, 139/05049/02/2019 y 139/05049/03/2019 por los impuestos I.V.A. por PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 35936,24), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17036,62) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVOS ($ 20199,01) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10975,78), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES (724) a cargo del Dr. Carlos Villafuerte Ruzzo, Secretaría a cargo del Dr. Adriana Tognola , sito en la calle GARIBALDI 208 de SAN NICOLAS, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27175877768

Dado, firmado y sellado en SAN PEDRO a los 21 días del mes de Marzodel año 2019.

MERIDA GRACIELA NANCY
Tº 71 Fº 826
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
arrecifes

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO .SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION . SOLICITA INHIBICION .

Señor Juez :

MERIDA GRACIELA NANCY , abogado , To 71 Fo 826 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA) , por la actora , manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Savio 741 de la ciudad de San Nicolás , en los autos " FISCO NACIONAL – AFIP c/ LOGISTICA Y DISTRIBUCION GULY S.R.L. s/EJECUCION FISCAL " (Boleta de Deuda Nro 139/5049/03/19), Expediente Nro 2458/19 , a V.S. digo:

I) Acompaño – para su agregación y constancia – el mandamiento de pago previsto en el artículo 92 , párrafo noveno , de la Ley Nro 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) , debidamente diligenciado el día 25/03/19.

II) Encontrándose , vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones , a V.S. solicito :

a) Se dicte sentencia declarando expedita la vía ejecutiva , la cual deberá ajustarse – en lo pertinente – a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN , aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nro 65/05 a continuación del artículo 62 del decreto Nro 1397/79 .

b) Se ordene llevara adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley Nro 11.683 , t.o. citado)

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado y ,

d) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN ,

III) Que vengo a solicitar la inhibición general de bienes del demandado en mérito a que las averiguaciones y compulsas de información efectuadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes pertenecientes al ejecutado , lo cual configura el supuesto exigido por el artículo 228 del CPCCN .

Sírvase V.S. proveer de conformidad, pues ello
SERA JUSTICIA

Abog. GRACIELA NANCY MERIDA.
Agente fiscal.